



# **EXPROPIACIONES**

## **ANEJO N°17**





## **ANEJO Nº17**

### **EXPROPIACIONES**

#### **ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>PLAZO DE LAS OBRAS</b>	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>AFECCIONES</b>	<b>2</b>
	4.1. PLENO DOMINIO	2
	4.2. OCUPACIÓN TEMPORAL	3
	4.3. SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA	3
	4.4. SERVIDUMBRE DE CAMINO	4
<b>5.</b>	<b>PLANOS DE EXPROPIACIONES</b>	<b>4</b>
<b>6.</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES</b>	<b>5</b>
	6.1. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN EN LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	6
	6.1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE	6
	6.1.2. METODOLOGÍA	6
	6.1.3. PRECIOS UNITARIOS	9
<b>7.</b>	<b>BIENES Y DERECHOS AFECTADOS</b>	<b>9</b>
<b>8.</b>	<b>VALORACIÓN TOTAL DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS</b>	<b>10</b>

**APÉNDICE I: PLANOS PARCELARIOS**

**APÉNDICE II: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**APÉNDICE III: VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**



## 1. INTRODUCCIÓN

Los objetivos generales del presente anejo son:

- Ajustarse a los requisitos que debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Servir de base para la tramitación del expediente de expropiación por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras a proyectar.
- En definitiva, recopilar la información catastral que afecta al trazado descrito en el presente **"Proyecto 04/24 para la adecuación, automatización y puesta en marcha de las instalaciones de elevación y suministro de agua potable a Benizar, Las Lorigas, El Sabinar y Campo de San Juan (Va/Varios)"** para la valoración económica de las expropiaciones.

Y como objetivo específico pretende cumplir lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de esta colaboración técnica, donde se indica:

*"Igualmente se redactará el anejo relativo a expropiaciones, que incluirá el correspondiente plano parcelario con indicación de las clases de terrenos afectados, las superficies a ocupar -temporal o definitivamente- y su valoración.*

*También figurará, como anejo de la Memoria, la relación de fincas afectadas, con las superficies a ocupar y sus valoraciones individualizadas".*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El sistema de abastecimiento existente de Benizar consta de las siguientes instalaciones:

- Obra de Toma del Canal Alto de Taibilla.
- Elevación Benizar Nº1 (EL125).
- Impulsión Nº1. Ramal Benizar. DN150 en fundición dúctil tipo k9.
- Depósito de regulación Benizar DP288.
- Elevación Benizar Nº2 (EL126).
- Ramal Impulsión 2 Benizar - El sabinar. DN125 en fundición dúctil tipo k9.
- Depósito Las Lórigas (DP287).
- Repetidor Otos (RP002) y caseta de comunicaciones de Moratalla (TR008).
- Conducción general en gravedad Benizar – El Sabinar. DN160 PE100 PN16.
- Ramal Tramo Zaén de Arriba – Campo de San Juan. DN100/DN80 FD.

Estas instalaciones fueron construidas en 2007 pero nunca han sido puestas en servicio por diversos motivos. Desde entonces las instalaciones han sufrido deterioros y varios saqueos por lo que no son aptas para entrar en funcionamiento. También, debido al paso del tiempo, varios elementos han quedado descatalogados o no están acorde a las normativas actuales.



El proyecto comprende todas las actuaciones necesarias para adecuar, modernizar, reparar y automatizar las instalaciones enumeradas para dar un servicio de suministro de agua de calidad a las zonas abastecidas.

Además, para completar el *Ramal Tramo 2 de Zaén de Arriba – Campo de San Juan* DN80 se proyecta un ramal prolongación del mismo en polietileno PE100 DN110 PN25 de 1781 m de longitud, cuyo trazado discurre adyacente al límite del dominio público de la carretera MU-702. Este nuevo ramal conecta el ramal existente con el depósito municipal de Campo de San Juan.

En cuanto a expropiaciones se tiene incidencia en tres ámbitos del proyecto:

- En el nuevo ramal Campo de San Juan paralelo a la carretera MU-702.
- En el camino de acceso al repetidor OTOS (RP002).
- En el camino de acceso a la elevación N°2 (EL 126).

Estas tres entidades incluidas en el proyecto requieren servidumbre de paso de tubería o de camino según el caso y la ocupación temporal necesaria que permita la ejecución de las obras.

En la Memoria y Planos del presente proyecto constructivo se pueden encontrar las actuaciones proyectadas con todo detalle.

### **3. PLAZO DE LAS OBRAS**

El plazo de ejecución que se propone, para la totalidad de las obras que comprende el presente Proyecto, es de DIECIOCHO MESES (18 meses).

### **4. AFECCIONES**

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se definen varios tipos de afecciones:

- Expropiación en pleno dominio.
- Servidumbre de paso de tubería.
- Servidumbre de paso de camino.
- Ocupación temporal.

Los tipos de afección expropiatoria se dan también sobre terrenos públicos en los cuales harán falta las pertinentes autorizaciones administrativas.

#### **4.1. Pleno dominio**

En la zona del nuevo ramal de Zaén de Arriba – Campo de San Juan, la MCT no posee propiedad y por ello, se debe proceder a la expropiación en régimen de pleno dominio de la zona cubierta por las arquetas y sus aceras. En el caso de las arquetas que no disponen de acera se expropia a 0,5 m de su muro.

Es necesario aplicar el procedimiento de expropiación en una superficie de **87,05 m<sup>2</sup>**.

#### 4.2. Ocupación Temporal

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de iniciación y finalización de estas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para el acopio de materiales de la obra, movimiento de tierras, circulación de vehículos de trabajo, etc. En los planos de expropiación se puede observar la distribución de la ocupación temporal.

Se ha considerado ocupación temporal para la tubería de Campo de San Juan de 5 m, siendo de 2,0 m en la zona de arquetas. La superficie de ocupación temporal considerada en el proyecto para la tubería de Campo de San Juan es de **8.266,70 m<sup>2</sup>**.

Para el acceso a la elevación Nº2 (EL 126) se ha considerado una ocupación temporal de 5 m con lo cual la superficie total corresponde a **259,07 m<sup>2</sup>**.

Para los acopios de zahorra necesarios para la rehabilitación del firme del camino de acceso al repetidor de OTOS la superficie total necesaria de ocupación temporal es: **1.781,0 m<sup>2</sup>**.

#### 4.3. Servidumbre de paso de tubería

La franja de servidumbre a definir es de 0,5 metros de ancho a cada lado del eje de la tubería (1,0 m en total). Se considera este ancho suficiente debido al pequeño diámetro de la tubería DN110. En el proyecto existe servidumbre de paso de tubería en su mayoría en terreno privado. La superficie de servidumbre de paso definida para la nueva tubería de campo de San Juan es **1.837,68 m<sup>2</sup>**.

Se debe tener en cuenta que la tubería se ha propuesto adyacente, pero fuera, de la zona de dominio público existente de 3,0 m de la carretera Mu-702, pactándose este hecho previamente con Carreteras de Murcia. No obstante en punto muy concretos, es necesario un pequeño solape como se puede observar en el Nº de finca 8 en los Anexos I, II y III.

Como se ha comentado, parte de la superficie destinada a la servidumbre del nuevo ramal ocupa parcelas de titularidad pública (zona de servidumbre de la carretera, cauces, etc). Se deben obtener las distintas autorizaciones administrativas de ejecución de obra, ocupación y cesión de servidumbre en las distintas parcelas con titularidad pública afectadas tramitadas con el Ente Público correspondiente.

Condicionado general para todas las servidumbres de paso de tubería:

- Las servidumbres de paso implicarán para los propietarios de los terrenos por donde discurran las tuberías de conducción de agua, la principal obligación de respetar el libre acceso a lo

largo de aquellas al personal de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla encargado de la guardería, explotación u obras.

- Los terrenos por donde discurran las conducciones seguirán siendo propiedad de los actuales o futuros dueños. Sin embargo, y para proveerse de una zona de seguridad, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla requiere de los mismos que no se efectúen plantaciones de arbolado, dentro de la franja de servidumbre, que se conocerá por las señales o mojones que intermitentemente se coloquen sobre el eje del trazado de la tubería. Esta condición de no efectuar plantaciones de arbolado no se extiende a los cultivos de temporada (algodón, alfalfa, legumbres, hortalizas, etc.), los cuales podrán ser explotados libremente por los propietarios de los terrenos afectados, sin limitación alguna. Asimismo, no se realizarán edificaciones de cualquier género, en la franja objeto de la servidumbre.
- En caso de que por cualquier razón se produjesen averías a lo largo de la tubería instalada y fuese necesario realizar obras de cualquier tipo, descubriendo o no dicha tubería, los propietarios de los terrenos tendrán derecho a que se les indemnice o reponga los daños que se ocasionen en su finca por quebranto de cultivos, paso de materiales o cualquier otro aquí no previsto, siempre con cargo a la Mancomunidad.
- Igualmente se considerará servidumbre de paso la construcción de registros, obras de fábrica, instalación del sistema de comunicaciones de fibra óptica y resto de elementos necesarios para el control, vigilancia y explotación del servicio.
- Si los propietarios necesitan realizar algún trabajo en las proximidades de la tubería lo pondrán en conocimiento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, para que dicho Organismo indique previamente la situación exacta de la misma y las normas a seguir para garantizar su conservación y correcta explotación.

#### **4.4. Servidumbre de camino**

Se establece una franja para la servidumbre de paso de camino realizada aprovechando caminos existentes de titularidad pública, por los que no se alterará la configuración existente, para el acceso a las instalaciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, resultando una superficie total afectada de:

- Camino de acceso a repetidor de OTOS: **8.216,0 m<sup>2</sup>**
- Camino de acceso a elevación EL 126: **405,17 m<sup>2</sup>**

La anchura de servidumbre considerada en ambos caminos puede variar de la definida en proyecto para adaptarse a la anchura existente si la MCT lo considera necesario.

En el aspecto jurídico de la explotación de dicho camino se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

### **5. PLANOS DE EXPROPIACIONES**

En el Apéndice 1 se incluye un plano parcelario en el que figura todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica proporcionada por la Oficina Virtual del Catastro en coordenadas ETRS-89.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Cada una de ellas se numera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

Asimismo, se han representado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden, polígono y parcela o referencia catastral en las fincas urbanas. Igualmente se han delimitado con tramas diferentes, los diversos tipos de afección, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AFECCIONES**

Para la obtención de las superficies afectadas se ha procedido a descargar la cartografía catastral directamente de la oficina virtual del catastro en coordenadas ETRS-89. Una vez obtenida esta cartografía y cruzada con la información gráfica de las actuaciones a ejecutar, teniendo en cuenta los criterios adoptados por la Dirección del proyecto, dan como resultado las superficies afectadas en las parcelas catastrales, considerándose los distintos tipos de cultivo existentes. En este apartado se describe el procedimiento seguido para obtener las parcelas afectadas, los propietarios y finalmente la valoración total de los bienes y derechos afectados.

El trabajo consiste en localizar y digitalizar las parcelas catastrales por las que discurren las obras e identificar las fincas afectadas por sus códigos de provincia, municipio, polígono y parcela.

Una vez identificadas las parcelas afectadas se obtienen los datos referentes a la titularidad de las mismas, así como su aprovechamiento agrícola por medio de la oficina virtual del catastro, previa petición al funcionario responsable del uso de dicho programa, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Con estos datos se procede al cálculo de las superficies afectadas, así como a la valoración de las mismas.

En el presente Anejo, se ha incluido en la relación de parcelas afectadas una serie de parcelas de titularidad pública (viales de comunicación, vías ferroviarias, cauces, etc), para que sirvan de base para la tramitación administrativa de autorizaciones por parte de las distintas Administraciones afectadas. Por este motivo, este tipo de parcelas afectadas no incluyen la peritación y valoración de sus bienes y derechos afectados.

En caso de comprobarse la no titularidad de estas parcelas por parte de Administraciones públicas, se procederá a la incorporación de las citadas parcelas al Procedimiento Expropiatorio y su posterior Peritación y Valoración de los Bienes y Derechos Afectados.

## **6.1. Criterios de peritación y valoración en los bienes y derechos afectados**

### **6.1.1. Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.
- Ley 49/2003 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

### **6.1.2. Metodología**

En virtud del Artículo 21 de la ley del suelo sobre Situaciones básicas del suelo, todo el suelo se encuentra, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

Está en la situación de suelo rural:

- a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
- b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

Para determinar el valor de los bienes y derechos afectados es de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 36 sobre valoración en el suelo rural indica que los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración. La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

Según el Art. 2.1.a. situación básica de suelo urbanizado del Capítulo I del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo dice: "las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento. En ningún caso podrán considerarse a estos efectos, las carreteras de circunvalación, ni las vías de comunicación interurbanas que no tengan, de acuerdo con el instrumento de ordenación correspondiente, la consideración de viales urbanos."

El presente anejo presenta una relación valorada sobre los bienes afectados usando como base la información catastral. Por tanto, es susceptible de revisión en el momento de pertinente procedimiento de expropiación forzosa, debiendo en su momento revisar la situación del suelo afectado, ya que la determinación de suelo urbano por parte del catastro pudiera ser compatible con una situación Rural del suelo siendo de aplicación el método de rentas reales o potenciales. Igualmente existe la posibilidad de que suelos rústicos en el nivel catastral pudieran ser considerados urbanizados en el momento de la tramitación del expediente expropiatorio.

La valoración económica de las indemnizaciones de expropiación del presente proyecto son orientativos, debido a que para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

No obstante, lo anterior, según lo establecido en el apartado 2 de esta Disposición adicional séptima, este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa respecto de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

a) En cuanto al valor del suelo:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos

b) En cuanto a las servidumbres

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. En el caso de la construcción de arquetas y elementos superficiales que pertenezcan a las obras de la tubería, las cuales representen un obstáculo para el tránsito dentro de la finca y en las labores de cultivo. La superficie ocupada por dichas arquetas se indemnizará con un 100% del valor del terreno. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del suelo.

c) En cuanto a las Ocupaciones Temporales

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la ocupación temporal se entiende que equivale a un arrendamiento del terreno, fijándose en el 5% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del suelo.

### 6.1.3. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, siendo los siguientes:

Naturaleza	Clase de Terreno	Valor suelo €/m2
Rústico	I-Improductivo	0,40
Rústico	MT Matorral	0,40
Rústico	AM-Almendro seco	1,00
Rústico	G-Algarrobo seco	1,00
Rústico	AR-Almendro regadío	2,00
Rústico	C-Labor seco	0,60
Rústico	CR-Labor regadío	5,00
Rústico	E-Pastos	0,40
Rústico	F-Frutales seco	1,00
Rústico	FR- Frutales regadío	5,00
Rústico	MM-Pinar maderable	0,40
Rústico	O-Olivos seco	1,00
Rústico	OR-Olivos regadío	2,00
Rústico	NR-Agrios Regadío	5,00
Rústico	HR-Huerta Regadío	5,00
Rústico	HE-Huerto Especial	5,00
Rústico	IH-Invernadero hortalizas	8,00
Rústico	PM-Palmera seco	1,00
Rústico	VR-Viñedo Regadío	8,00
Urbano	Industrial	8,00
Urbano	Residencial	8,00
Urbano	Suelo sin edificar	8,00

Se resalta nuevamente que estos precios son orientativos y que deberán ser revisados en el momento de tramitación del expediente de expropiación, debido a los razonamientos expuestos en el apartado de metodología.

Para los terrenos de naturaleza pública, cuyo propietario es un municipio o un ente público, no se aplica ningún precio. En estos casos se deberán realizar los tramites administrativos adecuados.

## 7. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Por tanto, quedan reflejados en este anejo el titular catastral, DNI/CIF, la referencia catastral, polígono, parcela, paraje, término municipal, naturaleza del suelo, tipo de suelo o cultivo y por los DATOS DE LA AFECCIÓN: metros lineales de afección, superficie (m<sup>2</sup>) de pleno dominio, ocupación temporal y de servidumbre de paso.

En el Apéndice 2 puede verse la tabla de valoración de las fincas y afecciones, describiendo el tipo de suelo y el valor adoptado para cada tipo de afección.

## 8. VALORACIÓN TOTAL DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

En el *Apéndice 3* se muestra la valoración de las parcelas afectadas por el trazado de la línea que se aplica a las distintas parcelas en función del uso del suelo y con la que se calcula el importe al que asciende el capítulo para conocimiento de expropiaciones.

Las valoraciones expresadas en la tabla, se aplicarán coeficientes por una vez (1) para la ocupación definitiva, el 0,50 para la servidumbre y el 0,05 para la ocupación temporal.

La valoración de los bienes y derechos afectados separados por sus diferentes tipos arroja unos valores parciales de:

CONCEPTO	IMPORTE (Ramal Zaén de Arriba -Campo de San Juan)	IMPORTE (Camino de acceso El126 y DP288)	IMPORTE (Camino de acceso repetidor OTOS)
<b>Valor total del pleno dominio</b>	22,32 €		
<b>Valor total de servidumbre de paso de tubería</b>	1820,81€		
<b>Valor total de servidumbre de camino</b>		90,79 €	164,50 €
<b>Valor total de línea eléctrica</b>			
<b>Valor total de la ocupación temporal</b>	777,08 €		86,45
<b>Presupuesto Total</b>	2.620,21 €	103,74 €	250,95 €
<b>Presupuesto Total (Incr 25%)</b>	<b>3.275,26 €</b>	<b>129,68 €</b>	<b>313,69 €</b>

Para calcular el COSTE FINAL EFECTIVO resultante de la expropiación, la experiencia aconseja incrementar la cantidad anteriormente establecida en un (25%) en concepto de mayores afecciones, perjuicios ocultos o de rápida ocupación etc.... resultando un valor total para las expropiaciones de **TRES MIL SETECIENTOS CIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.718,63 €)**.

POR ÚLTIMO, Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE ES PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE

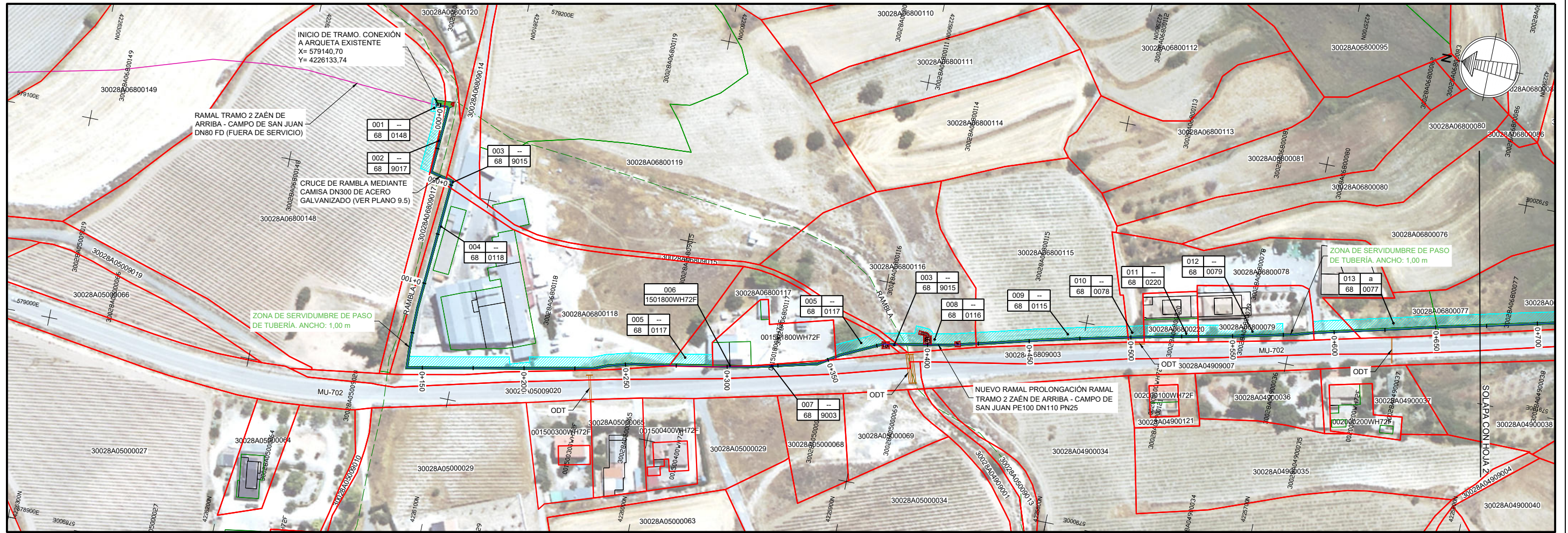


NECESARIA E INELUDIBLEMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE.





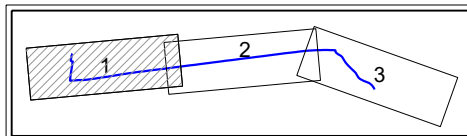
## APÉNDICE I: PLANOS PARCELARIOS



PLANTA  
ESCALA 1:1000

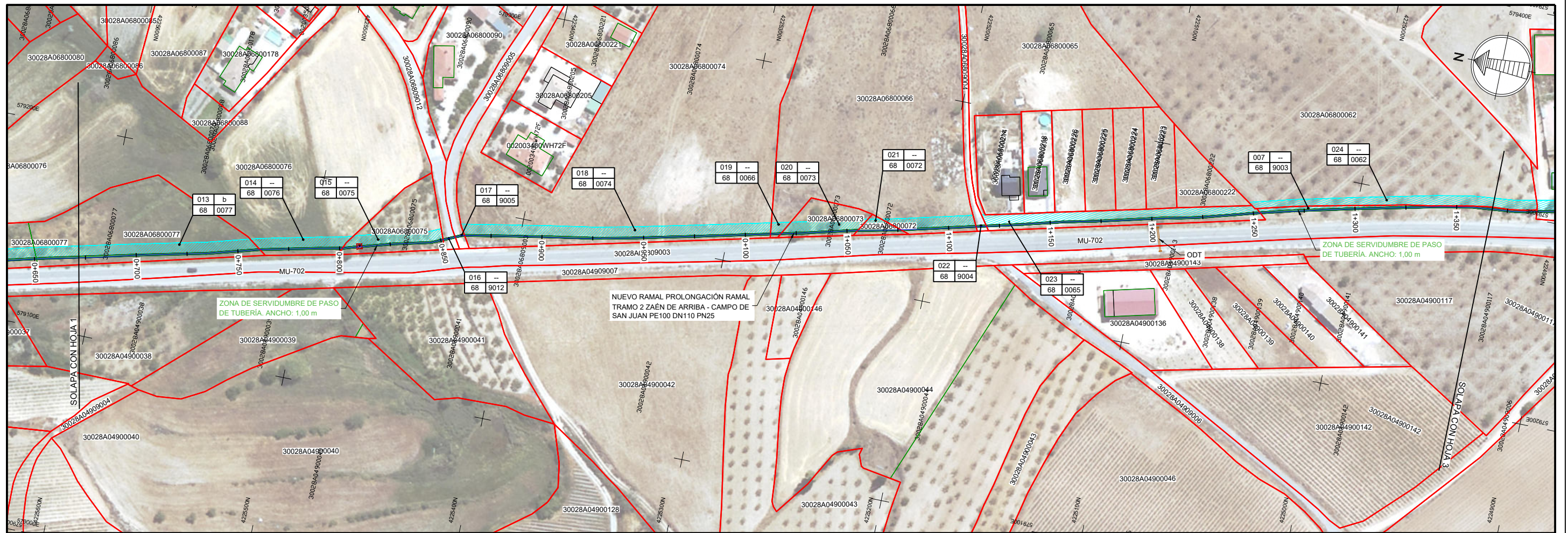
**LEYENDA**

	PARCELAS		SUBPARCELAS		CONDUCCIÓN PROYECTADA
					CONDUCCIÓN EXISTENTE
1006902XH	REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA				RAMBLAS
Nº REFERENCIA					EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO
POLÍGONO					OCUPACIÓN TEMPORAL
					SERVIDUMBRE PARA PASO DE TUBERÍA











NOTA:  
PLAZO DE OBRA: 18 MESES

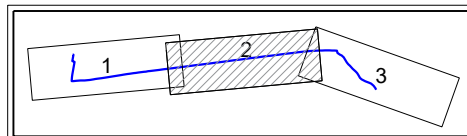
PI87ID-SR-PCT-PA1701-005.dwg



PLANTA  
ESCALA 1:1000

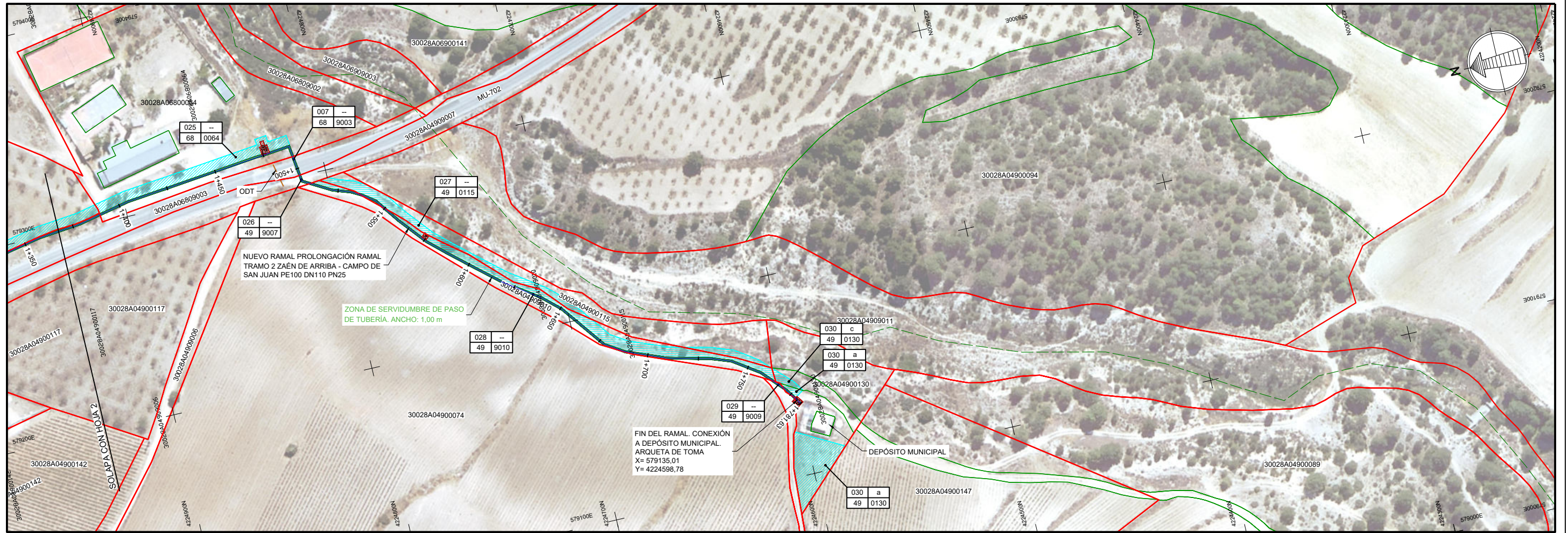
**LEYENDA**

 PARCELAS	 SUBPARCELAS	 CONDUCCIÓN PROYECTADA
		 CONDUCCIÓN EXISTENTE
1006902XH REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA		 RAMBLAS
Nº REFERENCIA	SUBPARCELA	 EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO
POLÍGONO	PARCELA CATASTRAL	 OCUPACIÓN TEMPORAL
		 SERVIDUMBRE PARA PASO DE TUBERÍA



**NOTA:**  
PLAZO DE OBRA: 18 MESES

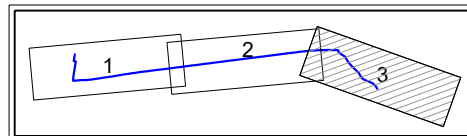
PI87ID-SR-PCT-PA1701-005.dwg



PLANTA  
ESCALA 1:1000

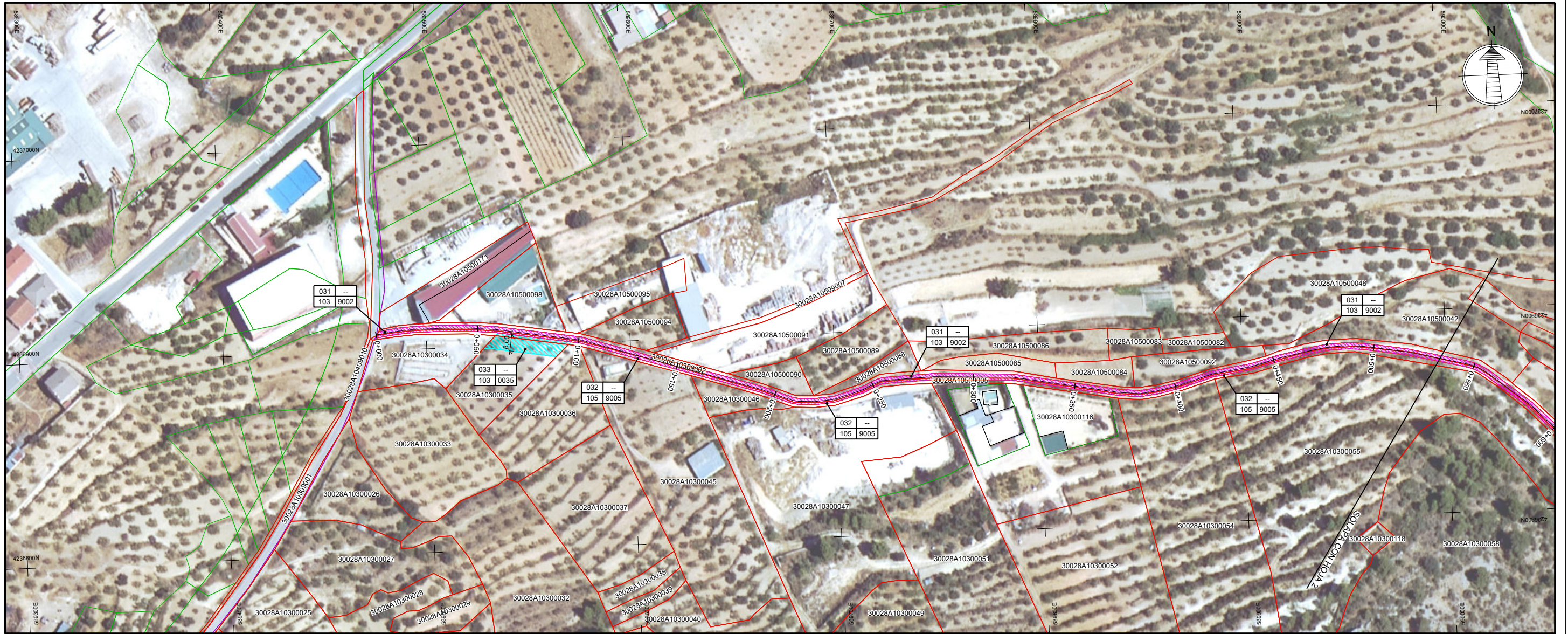
**LEYENDA**

PARCELAS	SUBPARCELAS	CONDUCCIÓN PROYECTADA												
1006902XH REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA		CONDUCCIÓN EXISTENTE												
<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>Nº REFERENCIA</td><td>---</td><td>---</td></tr><tr><td>POLÍGONO</td><td>---</td><td>---</td></tr></table>	Nº REFERENCIA	---	---	POLÍGONO	---	---	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td>SUBPARCELA</td><td>---</td><td>---</td></tr><tr><td>PARCELA CATASTRAL</td><td>---</td><td>---</td></tr></table>	SUBPARCELA	---	---	PARCELA CATASTRAL	---	---	RAMBLAS
Nº REFERENCIA	---	---												
POLÍGONO	---	---												
SUBPARCELA	---	---												
PARCELA CATASTRAL	---	---												
		EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO												
		OCUPACIÓN TEMPORAL												
		SERVIDUMBRE PARA PASO DE TUBERÍA												



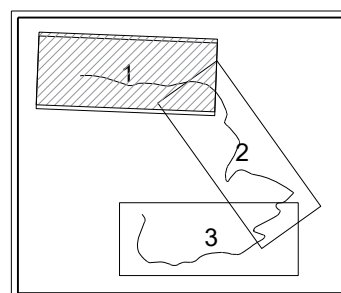
NOTA:  
PLAZO DE OBRA: 18 MESES

PI87ID-SR-PC-T-PA1701-005.dwg



PLANTA  
ESCALA 1:1000

LEYENDA			
	PARCELAS		SUBPARCELAS
	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO		
	OCUPACIÓN TEMPORAL		
	SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO		
1006902XH	REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA		
Nº REFERENCIA	---	SUBPARCELA	---
POLÍGONO	---	PARCELA CATASTRAL	---



NOTAS:  
 - PLAZO DE OBRA: 18 MESES  
 - LA ANCHURA DE SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO SERÁ LA QUE REALMENTE TENGA EL CAMINO EXISTENTE

PI871D-SR-PCT-PA1702-104.dwg

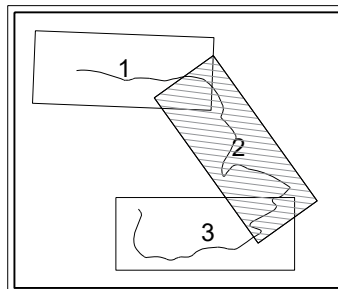


PLANTA  
ESCALA 1:1000

LEYENDA

- PARCELAS
- SUBPARCELAS
- EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO
- 1006902XH REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO

Nº REFERENCIA	---	---	---	SUBPARCELA
POLÍGONO	---	---	---	PARCELA CATASTRAL



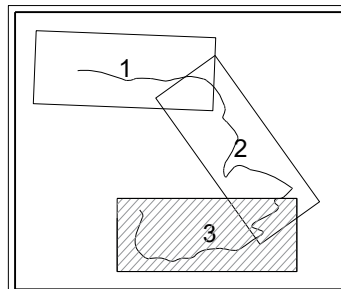
NOTAS:  
 - PLAZO DE OBRA: 18 MESES  
 - LA ANCHURA DE SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO SERÁ LA QUE REALMENTE TENGA EL CAMINO EXISTENTE

PI871D-SR-PCT-PA1702-104.dwg



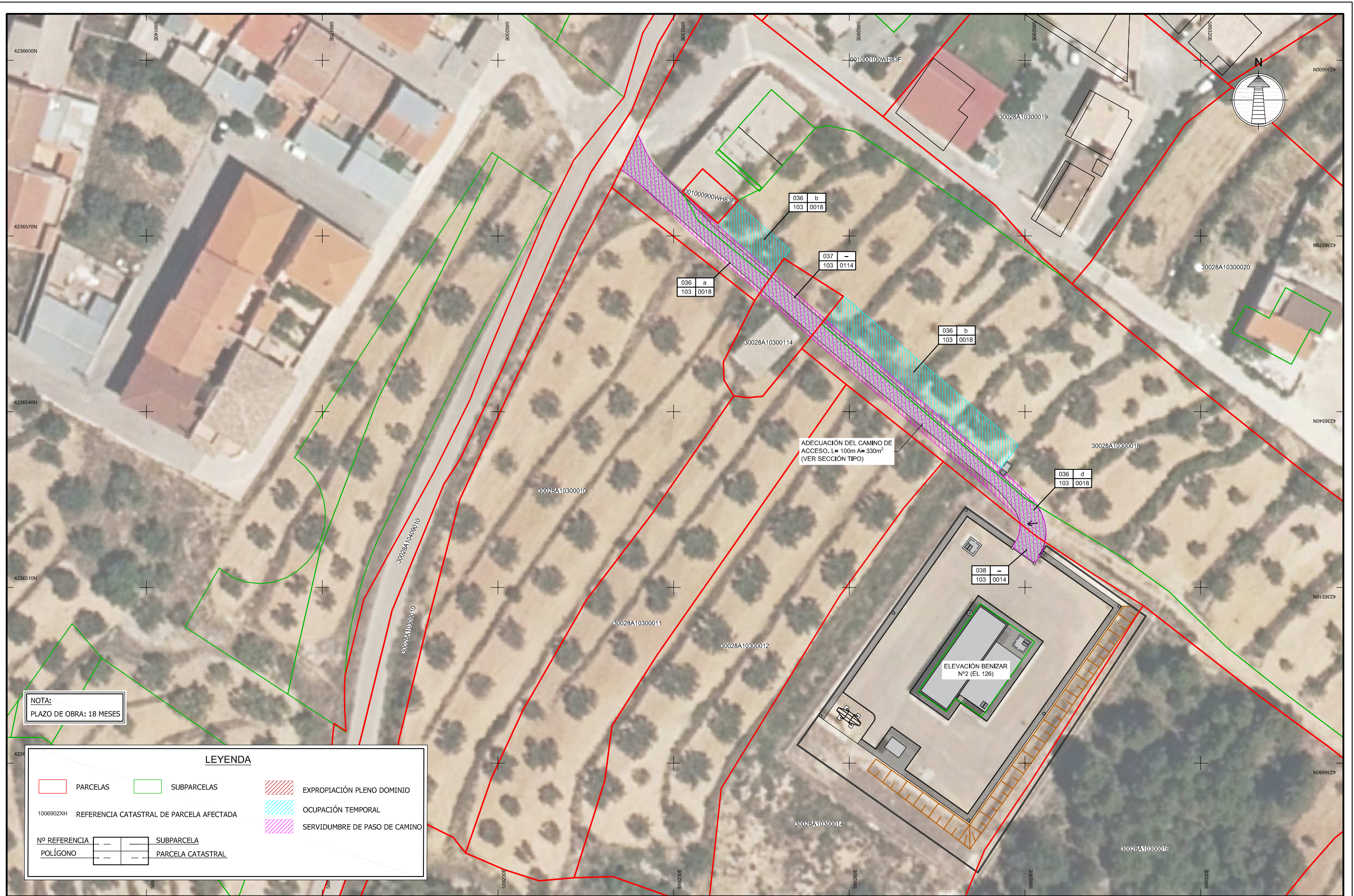
PLANTA  
ESCALA 1:1000

LEYENDA			
	PARCELAS		SUBPARCELAS
	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO		
	OCUPACIÓN TEMPORAL		
	SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO		
1006902XH	REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA		
Nº REFERENCIA	---	SUBPARCELA	---
POLÍGONO	---	PARCELA CATASTRAL	---



NOTAS:  
 - PLAZO DE OBRA: 18 MESES  
 - LA ANCHURA DE SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO  
 SERÁ LA QUE REALMENTE TENGA EL CAMINO EXISTENTE

PI87ID-SR-PCT-PA1702-V04.dwg



NOTA:  
PLAZO DE OBRA: 18 MESES

**LEYENDA**

	PARCELAS		SUBPARCELAS		EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO
1006902XH	REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELA AFECTADA				OCUPACIÓN TEMPORAL
					SERVIDUMBRE DE PASO DE CAMINO

Nº REFERENCIA	---	---	SUBPARCELA
POLÍGONO	---	---	PARCELA CATASTRAL

PLANTA  
ESCALA 1:300

P:\87\ID-SR-PCT-PA\1703-V04.dwg



## APÉNDICE II: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

**PARCELAS AFECTADAS - NUEVO RAMAL PROLONGACIÓN TRAMO 2 ZAÉN DE ARRIBA - CAMPO DE SAN JUAN PARALELO A CARRETERA MU-702**

Nº DE FINCA	DATOS CATASTRALES								DATOS TITULARES		AFECCIÓN						
	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZA SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	TIPO DE CULTIVO	SERVIDUMBRE (m2)	TIPO DE CULTIVO	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO	
1	68	148	0	LA FÁBRICA	30028A06800148	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	NAVARRO MARTINEZ MARIA MARAVILLAS	***2265**			8,83	C - Labor o labradío seco	179,44	C - Labor o labradío seco	
2	68	9017	0	BARRANCO	30028A06809017	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	S2801401G			50,69	HG - Hidrografía natural	20,60	HG - Hidrografía natural	
3	68	9015	0	BARRANCO	30028A06809015	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	S2801401G	1,39	HG - Hidrografía natural	11,91	HG - Hidrografía natural			
4	68	118	0	LA FÁBRICA	30028A06800118	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN SL	B30022818			220,43	Industrial	624,26	Industrial	
5	68	117	0	LA FÁBRICA	30028A06800117	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA SANCHEZ MARTINEZ MILAGROS	***3508** ***1299**	11	I - Improductivo	25,2	I - Improductivo	211,11	I - Improductivo	
6	-	-	0	CR CAMPO S JUAN 6	001501800WH72F	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	ESTACIÓN DE SERVICIO DERRAMADORES, S.L.	B73638025			15,83	Industrial			
7	68	9003	0	RM-702 CARRETERA AUTONOMICA	30028A06809003	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I			192,2	VT - Vía de comunicación de dominio público	95,50	VT - Vía de comunicación de dominio público	
8	68	116	0	LA FÁBRICA	30028A06800116	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN SL	B30022818	29,59	E - Pastos	37,29	E - Pastos	216,86	E - Pastos	
9	68	115	0	LA FÁBRICA	30028A06800115	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ ELOISA NAVARRO MARTINEZ RAMON NAVARRO MARTINEZ JUAN	***0945** ***2937** ***3500**			74,78	C - Labor o labradío seco	372,90	C - Labor o labradío seco	
10	68	78	0	LA RIVERA	30028A06800078	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ GARCIA JOSE	***1339**			27,1	Residencial	126,81	Residencial	
11	68	220	0	CS CASILLA LA 79	30028A06800220	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SÁNCHEZ GARCIA JOSE MARTÍNEZ LOPEZ PEDRO MARTÍNEZ GONZALEZ GREGORIA	***1339** ***0394** ***6947**			16,68	Residencial	133,60	Residencial	
12	68	79	0	CS CASILLA LA 79	30028A06800079	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ MARIA JOSE SANCHEZ MARTINEZ HELENA	***2943** ***2943**			2,1	Residencial	179,00	Residencial	
13	68	77	a	LA RIVERA	30028A06800077	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA LOZANO FUENCISLA MARIA CONEJERO GARCIA VICENTE CONEJERO GARCIA REGULO CONEJERO GARCIA TOMAS	***1673** ***3207** ***3207** ***6211**			41,26	AR - Alimento regadío	216,83	AR - Alimento regadío	
			105,55										CR - Labor o labradío regadío	539,98	CR - Labor o labradío regadío		
14	68	76	0	LA RIVERA	30028A06800076	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCÍA SANCHEZ SONIA	***1875**			40,57	CR - Labor o labradío regadío	229,20	CR - Labor o labradío regadío	
15	68	75	0	LA RIVERA	30028A06800075	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA LOZANO FUENCISLA MARIA CONEJERO GARCIA VICENTE CONEJERO GARCIA REGULO CONEJERO GARCIA TOMAS	***1673** ***3207** ***3207** ***6211**	5,24	OR - Almendros	42,98	OR - Almendros	216,39	OR - Almendros	
16	68	9012	0	CAMINO	30028A06809012	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I			7,27	VT - Vía de comunicación de dominio público			
17	68	9005	0	CAMINO	30028A06809005	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I			4,8	VT - Vía de comunicación de dominio público			
18	68	74	0	LA RIVERA	30028A06800074	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SÁNCHEZ MARTÍNEZ-OLIVA LINA	***3610**			150,39	C - Labor o labradío seco	758,65	C - Labor o labradío seco	
19	68	66	0	LA RIVERA	30028A06800066	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	PÉREZ LÓPEZ IGNACIO	***8356**			42,08	C - Labor o labradío seco	247,49	C - Labor o labradío seco	
20	68	73	0	LA RIVERA	30028A06800073	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	LOPEZ GARCIA ESPERANZA	***3198**			36,95	AM - Alimento seco	189,52	AM - Alimento seco	
21	68	72	0	LA RIVERA	30028A06800072	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA SANCHEZ SONIA	***1875**			21,05	MT - Matorral	64,93	MT - Matorral	
22	68	9004	0	CAMINO	30028A06809004	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			5,11	VT - Vía de comunicación de dominio público			
23	68	65	0	LA RIVERA	30028A06800065	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	PÉREZ LÓPEZ IGNACIO PÉREZ LÓPEZ FRANCISCO JOSE	***8356** ***8925**			134,74	C - Labor o labradío seco	592,87	C - Labor o labradío seco	
24	68	62	d	LA RIVERA	30028A06800062	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MARTINEZ FERNANDEZ JUANA LOPEZ SANCHEZ DIEGO	***1239** ***0874**			143,61	C - Labor o labradío seco	706,72	C - Labor o labradío seco	
25	68	64	0	LA RIVERA	30028A06800064	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	20,06	I - Improductivo	103,96	I - Improductivo	488,08	I - Improductivo	
26	49	9007	0	RM-702 CARRETERA AUTONOMICA	30028A04909007	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I			7,29	VT - Vía de comunicación de dominio público			
27	49	115	0	RINCÓN DE LA VIEJA	30028A04900115	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	CAMPOS BAÑON FRANCISCA				13,81	MT - Matorral	545,87	MT - Matorral	
28	49	9010	0	CAMINO	30028A04909010	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	6,25	VT - Vía de comunicación de dominio público	239,46	VT - Vía de comunicación de dominio público	691,82	VT - Vía de comunicación de dominio público	
29	49	9009	0	CAMINO	30028A04909009	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	1,92	VT - Vía de comunicación de dominio público	6,99	VT - Vía de comunicación de dominio público			
30	49	130	c	ORIHUELO	30028A04900130	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E						53,79	I - Improductivo
			a		30028A04900130								11,60	MT - Matorral	6,77	MT - Matorral	564,48
											<b>87,05</b>		<b>1.837,68</b>		<b>8.266,70</b>		

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO REPETIDOR OTOS

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO REPETIDOR OTOS																
DATOS CATASTRALES									DATOS TITULARES		AFECCIÓN					
Nº DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZA SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	TIPO DE CULTIVO	SERVIDUMBRE (m2)	TIPO DE CULTIVO	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO
31	103	9002	0	CARRETERA	30028A10309002	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			2833,0	VT - Vía de comunicación de dominio público		
32	105	9005	0	CNO DE SALAMANCA	30028A10509005	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			2076,0	VT - Vía de comunicación de dominio público	52,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
33	103	35	0	LA PEOICA	30028A10300035	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	LOZANO MARTÍNEZ FRANCISCO	***1682**					236,00	O-Olivar
34	103	9008	0	CAMINO	30028A10309008	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			2978,0	VT - Vía de comunicación de dominio público		
35	103	58	b	LA PEOICA	30028A10300058	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	ÁLVAREZ MARTINEZ FRANCISCO	***4460**			329,0	AM - Almendro secoano	1.493,00	AM - Almendro secoano
											<b>0,00</b>		<b>8.216,00</b>		<b>1.781,00</b>	

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO ELEVACIÓN EL126 Y DEPÓSITO DP288

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO ELEVACIÓN EL126 Y DEPÓSITO DP288																	
DATOS CATASTRALES									DATOS TITULARES		AFECCIÓN						
Nº DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	PARAJE	REFERENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZ A SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	TIPO DE CULTIVO	SERVIDUMBRE (m2)	TIPO DE CULTIVO	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO	
36	103	18	a	LA PEOICA	30028A10300018	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	RODRIGUEZ MORENO PEDRO	***9807**			108,05	I - Improductivo			
			b										76,215	O - Olivar	259,0678	O - Olivar	
			d										155,356	I - Improductivo			
37	103	114	0	LA PEOICA	30028A10300114	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			46,449	I - Improductivo			
38	103	14	0	LA PEOICA	30028A10300014	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	Q3017002A			19,107	O - Olivos secano			
											<b>0,00</b>		<b>405,17</b>		<b>259,07</b>		



### **APÉNDICE III: VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**PARCELAS AFECTADAS - NUEVO RAMAL PROLONGACIÓN TRAMO 2 ZAËN DE ARRIBA - CAMPO DE SAN JUAN PARALELO A CARRETERA MU-702**

DATOS CATASTRALES		DATOS TITULARES			AFECCIÓN				VALORACIÓN DE LAS AFECCIONES					
Nº DE FINCA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZA SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO	VALOR DEL PLENO DOMINIO (€)	VALOR DE SERVIDUMBRE (€)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (€)
1	0	30028A06800148	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	NAVARRO MARTINEZ MARIA MARAVILLAS	***2265**		8,83	179,44	C - Labor o labradío secoano	---	2,65	5,38
2	0	30028A06809017	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	S2801401G		50,69	20,60	HG - Hidrografía natural	---	---	---
3	0	30028A06809015	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	S2801401G	1,39	11,91		HG - Hidrografía natural	---	---	---
4	0	30028A06800118	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN SL	B30022818		220,43	624,26	Industrial	---	881,72	249,70
5	0	30028A06800117	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA SANCHEZ MARTINEZ MILAGROS	***3508** ***1299**	11,00	25,20	211,11	I - Improductivo	---	5,04	4,22
6	0	001501800WH72F	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ JOSEFA SANCHEZ MARTINEZ MILAGROS	***3508** ***1299**		15,83		Industrial	---	63,32	---
7	0	30028A06809003	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	ESTACIÓN DE SERVICIO DERRAMADORES, S.L.	B73638025		192,20	95,50	VT - Vía de comunicación de dominio público	---	38,44	---
8	0	30028A06800116	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	EMBUTIDOS DEL CAMPO DE SAN JUAN SL	B30022818	29,59	37,29	216,86	E - Pastos	11,84	7,46	4,34
9	0	30028A06800115	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ ELOISA NAVARRO MARTINEZ RAMON NAVARRO MARTINEZ JUAN	***0945** ***2937** ***3500**		74,78	372,90	C - Labor o labradío secoano	---	22,43	11,19
10	0	30028A06800078	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ GARCIA JOSE	***1339**		27,10	126,81	Residencial	---	108,40	50,72
11	0	30028A06800220	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SÁNCHEZ GARCIA JOSE MARTÍNEZ LOPEZ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ GREGORIA	***1339** ***0394** ***6947**		16,68	133,60	Residencial	---	66,72	53,44
12	0	30028A06800079	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SANCHEZ MARTINEZ MARIA JOSE SANCHEZ MARTINEZ HELENA	***2943** ***2943**		2,10	179,00	Residencial	---	8,40	71,60
13	a	30028A06800077	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA LOZANO FUENCISLA MARIA CONEJERO GARCIA VICENTE CONEJERO GARCIA REGULO CONEJERO GARCIA TOMAS	***1673** ***3207** ***3207** ***6211**		41,26	216,83	AR - Almendro regadío	---	41,26	21,68
b														
14	0	30028A06800076	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCÍA SANCHEZ SONIA	***1875**		40,57	229,20	CR - Labor o labradío regadío	---	101,43	57,30
15	0	30028A06800075	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA LOZANO FUENCISLA MARIA CONEJERO GARCIA VICENTE CONEJERO GARCIA REGULO CONEJERO GARCIA TOMAS	***1673** ***3207** ***3207** ***6211**	5,24	42,98	216,39	OR - Almedros	10,48	42,98	21,64
16	0	30028A06809012	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I		7,27		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
17	0	30028A06809005	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I		4,80		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
18	0	30028A06800074	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	SÁNCHEZ MARTÍNEZ-OLIVA LINA	***3610**		150,39	758,65	C - Labor o labradío secoano	---	45,12	22,76
19	0	30028A06800066	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	PÉREZ LÓPEZ IGNACIO	***8356**		42,08	247,49	C - Labor o labradío secoano	---	12,62	7,42
20	0	30028A06800073	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	LOPEZ GARCIA ESPERANZA	***3198**		36,95	189,52	AM - Almendro secoano	---	18,48	9,48
21	0	30028A06800072	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	GARCIA SANCHEZ SONIA	***1875**		21,05	64,93	MT - Matorral	---	4,21	1,30
22	0	30028A06809004	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E		5,11		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
23	0	30028A06800065	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	PÉREZ LÓPEZ IGNACIO PÉREZ LÓPEZ FRANCISCO JOSE	***8356** ***8925**		134,74	592,87	C - Labor o labradío secoano	---	40,42	17,79
24	d	30028A06800062	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MARTINEZ FERNANDEZ JUANA LOPEZ SANCHEZ DIEGO	***1239** ***0874**		143,61	706,72	C - Labor o labradío secoano	---	43,08	21,20
25	0	30028A06800064	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	20,06	103,96	488,08	I - Improductivo	---	---	---
26	0	30028A04909007	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	S3011001I		7,29		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
27	0	30028A04900115	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	CAMPOS BAÑON FRANCISCA			13,81	545,87	MT - Matorral	---	2,76	10,92
28	0	30028A04909010	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	6,25	239,46	691,82	VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
29	0	30028A04909009	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	1,92	6,99		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
30	c	30028A04900130	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E			53,79	I - Improductivo	---	---	---
a	30028A04900130							11,60	6,77	564,48	MT - Matorral	---	---	---

87,05      1.837,68      8.266,70

22,32      1820,81      777,08

**Total**      2620,21  
**Total + 25%**      3275,26

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO REPETIDOR OTOS

Nº DE FINCA	SUBPARCELA	DATOS CATASTRALES				DATOS TITULARES		AFECCIÓN				VALORACIÓN DE LAS AFECCIONES		
		REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZA SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO	VALOR DEL PLENO DOMINIO (€)	VALOR DE SERVIDUMBRE (€)	OCUPACIÓN TEMPORAL (€)
31	0	30028A10309002	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E		2.833,00		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
32	0	30028A10509005	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E		2.076,00	52,00	VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
33	0	30028A10300035	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	LOZANO MARTÍNEZ FRANCISCO	***1682**			236,00	O-Olivar	---	---	11,80
34	0	30028A10309008	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E		2.978,00		VT - Vía de comunicación de dominio público	---	---	---
35	b	30028A10300058	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	ÁLVAREZ MARTINEZ FRANCISCO	***4460**		329,00	1.493,00	AM - Almendro seco	---	164,50	74,65

0,00	8.216,00	1.781,00
------	----------	----------

0,00	164,50	86,45
------	--------	-------

<b>Total</b>	250,95
<b>Total + 25%</b>	313,69

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO ELEVACIÓN EL126 Y DEPÓSITO DP288

PARCELAS AFECTADAS - CAMINO DE ACCESO ELEVACIÓN EL126 Y DEPÓSITO DP288														
DATOS CATASTRALES						DATOS TITULARES		AFECCIÓN				VALORACIÓN DE LAS AFECCIONES		
Nº DE FINCA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	NATURALEZA SUELO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PLENO DOMINIO (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OT (m2)	TIPO DE CULTIVO	VALOR DEL PLENO DOMINIO (€)	VALOR DE SERVIDUMBRE (€)	OCUPACIÓN TEMPORAL (€)
33	a	30028A10300018	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	RODRIGUEZ MORENO PEDRO	***9807**		108,05		I - Improductivo	---	21,61	---
	b								76,22	259,07	O - Olivar	---	38,11	12,95
	d								155,36		I - Improductivo	---	31,07	---
37	0	30028A10300114	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E		46,45		I - Improductivo	---	---	---
38	0	30028A10300014	MORATALLA	MURCIA	RÚSTICO	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, O.A.	Q3017002A		19,11		O - Olivos secano	---	---	---

0,00	405,17	259,07
------	--------	--------

0,00	90,79	12,95
------	-------	-------

<b>Total</b>	103,74
<b>Total + 25%</b>	129,68